RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Firmado por: ZAMBRANO COPELLO Rosa Veronica FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/02/2019 13:18:05 -0500

Lima, 22 de febrero de 2019 **Nº0011-2019-PD-OSITRAN**

VISTOS:

El Informe N° 0023-2019-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 076-2019-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorando N° 083-2019-GG-OSITRÁN de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para los Organismos Reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el OSITRAN;

Que, la Ley N° 29754 dispone que el OSITRAN es la Entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao; asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del OSITRAN, se aprueba la adecuación del Reglamento General del OSITRAN y otros documentos de gestión;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, la estructura orgánica del OSITRAN se rige por su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSITRAN, con el fin de implementar las funciones establecidas por la Ley Nº 29754 y las instancias y órganos competentes, conforme lo señala el Reglamento General de OSITRAN, así como para promover una gestión eficiente, moderna, transparente y con enfoque de procesos y para resultados, cuyas decisiones institucionales sean predecibles;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 3 y 6 del artículo 9 del ROF de OSITRAN, son funciones de la Presidencia Ejecutiva aprobar políticas y planes de administración, de recursos humanos, finanza, así como de estrategias comunicacionales y de relaciones institucionales, a propuesta de la gerencia general, en concordancia con la normativa de la materia. Asimismo, es atribución de la Presidencia Ejecutiva la aprobación de normas, directivas, manuales y otros documentos de carácter institucional que se requiera para el cumplimiento de los fines de OSITRAN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil;

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan Carlos FIR 08271955 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/02/2019 13:14:48 -0500

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas, a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública;

Visado por: LA ROSA ROSADO Victor Hugo FIR 07546366 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/02/2019 13:13:11 -0500

Visado por: ARTOLA GRADOS Jorge Hernan FIR 10540923 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/02/2019 13:10:41 -0500

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021;

Que, mediante, Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo trasnacional", modificada a través del Decreto Legislativo N° 1352, se promueve en las organizaciones la implementación de un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistentes en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir el delito de cohecho activo transnacional o para reducir significativamente el riesgo de su comisión;

Que, la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "Sistema de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso", aprobada por Resolución Directoral N° 012-2017/INACAL/DN, es el estándar internacional que especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno;

Que, el numeral 5.2 de la NTP ISO 37001:2017 dispone que la Alta Dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno;

Que, el OSITRAN se encuentra implementando el Sistema de Gestión Antisoborno, ISO 37001:2016 o su equivalente en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001-2017, siendo para tal efecto necesaria la aprobación de una Política Antisoborno como instrumento de intención y dirección en cuyo marco se implementarán medidas orientadas a prevenir, detectar y sancionar el soborno bajo cualquier modalidad. En tal sentido, es conveniente precisar que dicha política se encuentra alineada a los documentos de gestión interna del OSITRAN;

Que, en cumplimiento del encargo de la Alta Dirección del OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sustentó y remitió al Gerente General mediante Informe N° 0023-2019-GPP-OSITRAN, la propuesta de Política de Gestión Antisoborno del OSITRAN y el proyecto de acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 076-2019-GAJ-OSITRAN del 22 de febrero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, señaló que la propuesta del acto resolutivo elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto resulta jurídicamente viable; asimismo, precisó que en atención a lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, que establecen como atribución de la Presidencia del Consejo Directivo, la aprobación de políticas institucionales, corresponde que la Política de Gestión Antisoborno sea aprobada por la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, mediante Memorando N°083-2019-GG-OSITRAN del 22 de febrero de 2019, la Gerencia General otorgó su conformidad al proyecto de Resolución y lo remitió debidamente visado para proseguir con el trámite correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley de creación del OSITRAN y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política de Gestión Antisoborno del OSITRAN, que en un (01) folio anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a todos los órganos, unidades orgánicas y oficinas que conforman el OSITRAN, para conocimiento, difusión y aplicación.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT. 2019014593

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRÁN, es un equipo de trabajo comprometido con la mejora continua de su Sistema de Gestión Antisoborno, lo que le permite garantizar a través de su intervención, el funcionamiento eficiente de la infraestructura de transporte de uso público, el servicio de transporte de pasajeros del Metro de Lima y Callao y la calidad del servicio a los usuarios, empresas concesionarias y al Estado.

OSITRÁN respecto de su Sistema de Gestión Antisoborno se compromete con:

- ✓ Prohibir el soborno bajo cualquier modalidad en toda la organización
- ✓ Cumplir las leyes, reglamentos y normas antisoborno aplicables a la organización
- ✓ Cumplir los requisitos del sistema de gestión antisoborno
- ✓ Promover el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable en confianza y sin temor a represalias.
- ✓ Designar a una persona quien asumirá la función de cumplimiento de manera independiente, con la autoridad para supervisar el diseño del sistema, asegurar la conformidad con los requisitos aplicables y orientar al personal en las cuestiones pertinentes del sistema de gestión antisoborno.

El incumplimiento de las disposiciones de esta política, será objeto de las medidas y sanciones previstas en la normativa vigente, previa investigación y establecimiento de la responsabilidad respectiva.

Versión 01, aprobada mediante Resolución N° 0011-2019-PD-OSITRAN de fecha 22 de febrero de 2019.